



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC CIRCUITO BEACH TENIS ene25 EX-2025-00010140- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el sr. Daniel Larreina - Presidente de la Federación Atlántica de Tenis – FAT, mediante Nota N° 20/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización de la **1° fecha del CIRCUITO NACIONAL DE BEACH TENIS**, a llevarse a cabo los días viernes 10 y sábado 11 de enero de 2025 en Playa Varese.

Que dicho circuito se encuentra organizado por la Subcomisión de Beach Tenis de la mencionada FAT.

Que reunirá a deportistas profesionales y amateurs de todo el país, en las modalidades: doble caballeros, doble damas y doble mixtos en distintas categorías.

Que éste será el primer evento bajo la denominación de “Playa Olímpica”, iniciativa conjunta del EMDER y del Comité Olímpico Argentino – COA.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización de la **1º fecha del CIRCUITO NACIONAL DE BEACH TENIS**, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o

de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD SUPER SEVEN EX-2025-00000376- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00000376- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 14/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el Super Seven de Rugby organizado por el Club Athletic Newbery los días 10 y 11 de enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Presencia de la marca Mar del Plata en carteles de bienvenida al club. Costo: \$ 750.000.-
- Presencia de la marca Mar del Plata en el backdrop de prensa Costo: \$ 2.000.000.-
- Presencia de la marca Mar del Plata en el backdrop de premiación Costo: \$ 2.500.000.-
- Presencia de la marca Mar del Plata en cuatro carteles de 5x1 metros ubicados en la cancha Costo: \$ 6.000.000.-
- Auspicio de apertura y cierre de transmisión en Disney+ / ESPN – 1 spot de 15 segundos de apertura de transmisión por día – 1 spot de 15 segundos de cierre de transmisión por día – total 4 spots de 15 segundos – 60 segundos totales Costo: \$ 5.250.000.-

- Zócalos durante la transmisión en Disney+ / ESPN – 2 zócalos de 10 segundos cada uno por partido – 40 zócalos totales – 400 segundos totales Costo: \$ 28.000.000.-
- Auspicio en los resultados de los partidos – logo en placa de resultados – 10 segundos del logo en los resultados – 2 salidas como mínimo por partido de 10 segundos – 40 salidas totales – 400 segundos Costo: \$ 35.000.000.-
- Spots en tanda de las transmisiones – 1 spot de 15 segundos por partido – 20 salidas de 15 segundos por partido – 300 segundos totales Costo: \$ 10.500.000

Costo Total: \$90.000.000.-

Que el costo total de la pauta asciende a **PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000.-)**. Si bien dicho monto supera el importe establecido para compras directas de acuerdo al artículo 151° de la LOM, la firma **EL BAJO PRODUCCIONES S.R.L.** posee la comercialización exclusiva de los espacios publicitarios del mencionado evento, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD en los términos del artículo 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EL BAJO PRODUCCIONES S.R.L.** una pauta publicitaria institucional en el Super Seven de Rugby organizado por el Club Athletic Newbery los días 10 y 11 de enero de 2025, por un monto total de hasta **PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, Solicitud de Pedido N° 14/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “Publicidad” Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD AMERICA TV EX-2024-00814147- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00814147- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 4/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en los Programas Desayuno Americano, Intrusos y América Noticias, que se emiten por América TV, de acuerdo al siguiente detalle:

Desayuno Americano

- Horario: Lunes a Viernes de 9:30 a 11:30hs.
- Formato de Pauta: PNT con mención (spot de hasta 15 segundos más 15 palabras)
- Frecuencia: 4 salidas mensuales, de Lunes a Viernes.
- Período: desde su adjudicación por 1 mes.
- Costo por salida \$ 1.972.300

Intrusos

- Horario: Lunes a Viernes de 13:00 a 15:00hs.
- Formato de Pauta: PNT con mención (spot de hasta 15 segundos más 15 palabras)
- Frecuencia: 2 salidas mensuales, de Lunes a Viernes.
- Período: desde su adjudicación por 1 mes.
- Costo por salida \$ 2.420.000

América Noticias

- Horario: Lunes a Viernes de 18 a 20hs.
- Formato de Pauta: PNT con mención (spot de hasta 15 segundos más 15 palabras)
- Frecuencia: 2 salidas mensuales, de Lunes a Viernes.
- Período: desde su adjudicación por 1 mes.
- Costo por salida \$ 2.299.000

Que el costo total de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **AMERICA TV S.A.**, asciende a la suma de **PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 17.327.200.-)**.

Que, si bien el monto total de la contratación supera el importe permitido para Compras Directas establecido en el ART 151° de la LOM, la firma **AMERICA TV S.A.** es quien comercializa en forma exclusiva los programas antes mencionados, encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del ART. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio,

como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **AMERICA TV S.A.** una pauta publicitaria institucional en los Programas Desayuno Americano, Intrusos y América Noticias, transmitidos en la señal América Noticias, por el termino de un (1) mes desde su adjudicación y por un monto total de **PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 17.327.200.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, Solicitud de Pedido N° 4/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, Fuente de financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD CLARIN 2025 EX-2024-00802374- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00802374- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 667/24, requiere la contratación de publicidad institucional, de acuerdo al siguiente detalle:

Sitio Clarin.com – Ubicación Home

- Ubicación Home
- Formato: Branded Content
- Incluye: Nota de contenido + Posteo en RRSS
- Cantidad Mensual: 1
- Costo Unitario: \$ 14.601.386.- final iva incluido

- Costo total período 2 meses: \$ 29.202.772.- final iva incluido

Sitio Clarin.com – Ubicación Home

- Ubicación Home
- Formato: SWIPE WARP 950x300
- Modalidad de contratación: por CPM
- Cantidad de impresiones mensual: 335.000
- Costo por mes: \$ 5.941.620.- final iva incluido
- Costo total período 2 meses: \$ 11.883.240.- final iva incluido

Sitio Clarín.com-Ubicación Home

- Ubicación Home
- Formato: Banner 300x600px con Audiencia Multiplataforma
- Modalidad de contratación: por CPM
- Cantidad de impresiones mensual: 700.000
- Costo por mes: \$ 6.135.261.- final iva incluido
- Costo total período 2 meses: \$ 12.270.522.- final iva incluido

Sitio Ole.com.ar-Ubicación Home

- Formato: Branded Content
- Incluye. Nota de contenido + Posteo en RRSS
- Cantidad Mensual: 1
- Costo por mes: \$ 7.260.000.- final iva incluido
- Costo total período 2 meses: \$ 14.520.000.- final iva incluido

Sitio Ole.com.ar-Ubicación Home

- Ubicación Home
- Formato: Banner 300x600px con Audiencia Multiplataforma
- Modalidad de contratación: por CPM
- Cantidad de impresiones mensual: 700.000
- Costo por mes: \$ 6.135.261.- final iva incluido
- Costo total período 2 meses: \$ 12.270.522.- final iva incluido

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto de **PESOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 80.147.056.-)**. Este importe, si bien supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma **ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A.** comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios del sitio web del Diario Clarín y Diario Ole, razón por la cual esta contratación se encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156º inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma **ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A.** por un total de **PESOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 80.147.056.-)**, correspondiente a la contratación de publicidad institucional en los sitios **www.clarin.com** y **www.ole.com.ar** desde su adjudicación por dos (2) meses, en un todo de acuerdo al presupuesto, Solicitud de

Pedido N° 667/2024, pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas junto con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD LA PALABRA PRECISA EX-2024-00812925- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00812925- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 13/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el portal **www.lapalabraprecisa.com.ar**, de acuerdo al siguiente detalle:

-Ubicación: Sección "Cuentos": C1, C2, C3 y C4

-Tamaño de imagen: 150x250px - 150x500px DE ACUERDO AL ARCHIVO ENVIADO OPORTUNAMENTE.

-Formato de imagen: .gif - .jpg

-Costo mensual final: \$ 907.500.-

-Ubicación: Home: H1 y H2

-Tamaño de imagen: 300x300px - 320x320px - 300x250px - 300x200px DE ACUERDO AL ARCHIVO ENVIADO OPORTUNAMENTE.

-Formato de imagen: .gif - .jpg

-Costo mensual final: \$ 968.000.-

-Período de contratación: desde el 10 de enero de 2025 por tres meses

-Costo mensual de la propuesta: \$ 1.875.500.-

-Costo total de la propuesta: \$ 5.626.500.-

Que el costo total de la publicidad asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 5.626.500.-)**. Si bien dicho monto no supera el monto autorizado para Compras Directas, la firma **FRANGANILLO MUGICA MARCELO** tiene la propiedad del dominio, razón por la cual esta contratación se encuadra ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos vigente.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **FRANGANILLO MARCELO** por la contratación de publicidad en el portal **www.lapalabraprecisa.com.ar** por un período de tres (3) meses desde el 10 de enero de 2025 por un monto

total de **PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 5.626.500.-)**, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas junto con la factura.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Encomienda atención y firma del DTO ORGANISMOS ARTÍSTICOS a la agente NERINA AGÜERO, Legajo N° 22722/02 hasta el 30/06/25

VISTO el Expediente electrónico EX-2025-00007838- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el DEPARTAMENTO ORGANISMOS ARTÍSTICOS se encuentra sin responsable jerárquico, por lo cual la Dirección General de Cultura solicita encomendar la atención y firma de mero trámite de la mencionada dependencia a la agente NERINA JUDITH AGÜERO, Legajo N° 22722/02.

Que la mencionada empleada reúne la experiencia y los conocimientos necesarios para asumir las responsabilidades que implican dicha tarea.

Que el trámite cuenta con la conformidad de las autoridades correspondientes.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Encomendar, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2025 inclusive, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO ORGANISMOS ARTÍSTICOS a la agente NERINA JUDITH AGÜERO, Legajo N° 22722/02 (Técnico Especializado IV – C.F. 4-20-00-01 – 35 hs. semanales), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º: Registrar y comunicar por la Dirección de Administración y Personal.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ACCIONES FITUR MENDEZ 2025 EX-2025-00011040- -MUNIMDP-DGT#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00011040- -MUNIMDP-DGT#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo y en Orden N° 2 se tramita la adquisición de Pasaje Aéreo de ida y regreso para la señora Directora General Valeria Méndez, quien participará en la **“Feria Internacional de Turismo FITUR 2025”** a realizarse en la ciudad de Madrid - España desde el día 22 y hasta el día 26 de enero de 2025.

Que ésta feria, reconocida como el evento de mayor trascendencia en el ámbito turístico internacional, reúne a operadores, agencias de viajes, aerolíneas y proveedores de servicios de todo el mundo, ofreciendo una plataforma excepcional para negociar directamente. Los acuerdos alcanzados entre operadores globales y locales, así como con destinos específicos, no solo amplían la oferta turística, sino que también impulsan la creación de nuevos circuitos, fortaleciendo especialmente a las pequeñas y medianas empresas del sector.

Que FITUR representa una oportunidad única para promover y posicionar a la ciudad de Mar del Plata como un destino turístico destacado, consolidando su presencia en mercados estratégicos como el español y europeo. Asimismo, participar en FITUR permitirá mostrar las riquezas turísticas de nuestra ciudad, fortalecer su identidad y

expandir la red de alianzas estratégicas, generando nuevas oportunidades comerciales. Este evento no solo facilita el acceso directo a los actores clave del turismo global, sino que también fomenta el intercambio de experiencias, el análisis de tendencias emergentes y el desarrollo de prácticas innovadoras, aspectos esenciales para mantener a Mar del Plata en la vanguardia del turismo internacional.

Que se ha solicitado cotización a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.** quien cotiza según el siguiente detalle, adquiriendo el Pasaje de Ida y Vuelta según se detalla:

	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.	
PASAJERO	IDA - VUELTA	VALOR
Pax. Valeria Méndez	EZE – MAD 19/01/25 MAD - EZE 26/01/25	\$ 1.797.719.10.-

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.** - CUIT N° **30-64140555-4** hasta un monto total de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 10/100 (\$ 1.797.719,10.-)** correspondientes a pasaje aéreo de ida y regreso de la señora Directora General Valeria Méndez, quien representará a este organismo en la **Feria Internacional de Turismo FITUR 2025** a realizarse en la ciudad de Madrid - España, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente corresponderá imputarse a Programa 1 – Actividad 00 - Inciso 03 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 1 “Pasajes” Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y la Dirección General.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD LETRA P 2025 EX-2024-00812985- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2024-00812985- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita la contratación de publicidad institucional en el sitio www.lettrap.com.ar, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 11/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio **www.lettrap.com.ar**, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 banner de 300x250px en sección municipio
- Costo mensual: \$ 1.750.000.-
- Período de contratación: desde su adjudicación por seis meses.

Que el costo total de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de **COMUNICACIÓN POSITIVA S.A.**, asciende a la suma de **PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 10.500.000.-)**.

Que si bien el monto total de la contratación supera el importe permitido para Compras Directas establecido en el ART 151° de la LOM, la firma **COMUNICACIÓN POSITIVA S.A.** es titular del dominio www.lettrap.com.ar, entendiéndose que la contratación se encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del ART. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **COMUNICACION POSITIVA S.A.** la contratación de publicidad institucional en el sitio www.lettrap.com.ar, mediante un banner de 300x250px en sección municipio, con un costo de **PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 10.500.000.-)**, desde su adjudicación y por el término de seis (6) meses, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, Solicitud de Pedido N° 11/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, Fuente de financiamiento 131 Origen Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos,

intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD RADIO LA PLATA ENERO 2025 EX-2024-00780206- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2024-00780206- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, por el cual se tramita la contratación de publicidad radial en “Radio La Plata” FM 90.9 MHz, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 649/2024, requiere la contratación de publicidad radial en “Radio La Plata” FM 90.9 MHz, desde el mes de enero 2025 y por 6 (seis) meses, en los programas “Primera Hora” y “Código Baires”, de acuerdo al siguiente detalle:

Total de segundos a emitir mensualmente: 2640 segundos

Costo del segundo: \$ 199,65 final

Costo mensual de la propuesta: \$ 527.076 final

Período: desde el mes de enero 2025 y por 6 (seis) meses

Que el costo total de la publicidad, de acuerdo al presupuesto adjunto de RADIO LA PLATA FM 90.9 MHz asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 3.162.456-)**.

Que si bien el monto total de la contratación no supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma **ARRIPPE, PABLO MARTIN** es la titular de la frecuencia 90.9 MHz denominada “Radio La Plata”, por lo que nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 -“PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2025.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **ARRIPPE, PABLO MARTIN** correspondiente a la contratación de publicidad radial en la frecuencia 90.9 MHz denominada “Radio La Plata”, con un costo total de **PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 3.162.456-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, solicitud de pedido N° 649/2024 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de la pauta contratada junto con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD Appterix enero EX-2024-00813886- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2024-00813886- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 7/2025, requiere la contratación de publicidad en los siguientes portales de noticias:

- www.dedoremoto.ar
- www.despertate.com.ar
- www.scrollnoticias.com.ar
- www.stalkear.com.ar
- www.meinformo.com.ar
- www.niconews.com.ar
- www.republicar.com.ar
- www.noticiasamba.com.ar
- www.politic.ar
- www.lanoticiadeseada.com.ar

Características:

- Banner de 300x250px en home de inicio o pantalla principal
- Costo mensual por cada medio: \$ 1.000.000.-
- Costo mensual por los 10 medios: \$ 10.000.000.-
- Periodo: 3 meses desde su adjudicación

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto de **PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-)**, con un costo mensual de \$ 10.000.000.- Este importe, si bien supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma **APPTERIX S.A.** es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de los mencionados portales, razón por la cual la contratación se encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **APPTERIX S.A.** la contratación de publicidad institucional en los sitios www.dedoremoto.ar, www.despertate.com.ar, www.scrollnoticias.com.ar, www.stalkear.com.ar, www.meinformo.com.ar, www.niconews.com.ar, www.republicar.com.ar, www.noticiasamba.com.ar, www.politic.ar y www.lanoticiadeseada.com.ar, durante un periodo tres (3) meses desde su adjudicación, por un monto total de **PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada,

Solicitud de Pedido N° 7/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, Fuente de financiamiento 131 Origen Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DECLARAR FRACASADO SEGUNDO LLAMADO CONCURSO 26-2024 EX-2024-00734714- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00734714- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a REMT-2024-832-E-MUNIMDP-EMTURYC con fecha 7 de enero de 2025 se procede a la apertura del Segundo Llamado Concurso de Precios N° 26/2024 con motivo de la **“Contratación de Servicio de Gastronomía para Acciones Promocionales dentro de la Ciudad”**.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de un total de cuatro (4) invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente y la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredón, no se recepcionó oferta alguna.

Que atento a lo expuesto corresponde declarar fracasado el Segundo Llamado al Concurso de Precios N° 26/2024 para la **“Contratación de Servicio de Gastronomía para Acciones Promocionales dentro de la Ciudad”**.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Declarar fracasado el Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 26/2024 para la **“Contratación de Servicios de Gastronomía para Acciones Promocionales dentro de la ciudad”** para los **Items III “Brunch y/o picadas” e Ítem IV “Servicio Coffee”**, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD INFOBAE 2025 EX-2024-00807116- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00807116- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC por el cual se tramita la contratación de publicidad institucional en la página web **www.infobae.com.ar**, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 9/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en la página web de Infobae, de acuerdo al siguiente detalle:

22 notas advertoriales ilustradas a publicar en homepage de Infobae.

Cada contenido permanecerá 24 horas en el homepage quedando luego alojadas online sin vencimiento, y se amplificará en redes sociales.

Extensión de la publicación: desde enero hasta el 31 de diciembre de 2025

Total: 22 notas advertoriales

Costo total de la propuesta: \$ 72.600.000.-

Costo unitario de cada nota advertorial: \$ 3.300.000.-

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto de **PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 72.600.000.-)**. Si bien dicho monto supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma **THX MEDIOS S.A.** es titular del dominio www.infobae.com.ar, razón por la cual la contratación se encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156º inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos vigente.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma **THX MEDIOS S.A.** hasta un total de **PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 72.600.000.-)** por la contratación de una pauta publicitaria institucional en el portal de noticias www.infobae.com.ar, mediante la publicación de 22 notas advertoriales (Cu \$ 3.300.000.-), por el periodo comprendido desde su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas junto con la factura.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD EL CRONISTA COMERCIAL S.A. EX-2024-00806946- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2024-00806946- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita la contratación de publicidad institucional a través del sitio **www.cronista.com**, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 1/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el medio El Cronista en formato digital - **www.cronista.com** - para los meses de enero y febrero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

BRAND STRATEGY BRAND (Contenido + foto + video + RRSS)

Nota ídem look y feel cronista, producida por el equipo periodístico del medio bajo el imput que el EMTURyC quiera comunicar.

La nota incluye un mínimo de 2 fotos (una de portada preferentemente horizontal y otra para incluir dentro de la nota), capsula de video opcional y links.

La amplificación del contenido es de 24hs en la home de **www.cronista.com**, 2do scroll- al lado de la sección

“Últimas Noticias” y su amplificación en RRSS (Facebook, Twitter y LinkedIn). Tiempo de producción: 5 días hábiles.

Frecuencia: 1 nota por mes

Periodo de contratación: enero y febrero de 2025.

Fechas de publicación a determinar por el Ente.

Costo mensual final: \$ 4.000.000.-

Costo total final: \$ 8.000.000.-

Que el costo total de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **EL CRONISTA COMERCIAL S.A.**, asciende a la suma de **PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-)**.

Que si bien el monto total de la contratación supera el importe permitido para Compras Directas, establecido en el ART. 151° de la LOM, la firma **EL CRONISTA COMERCIAL S.A.** es titular del dominio www.cronista.com, entendiéndose por tal razón que nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EL CRONISTA COMERCIAL S.A.** la contratación de publicidad institucional en el medio El Cronista en formato digital - **www.cronista.com** – por un monto total de **PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-)**, por los meses de enero y febrero de 2025, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, Solicitud de Pedido N° 1/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing y las áreas de Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION Aperol Luna Roja EX-2025-00008877- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO la presentación que por Nota EMTUR de fecha 08/01/2024 formaliza la firma E.J.C. S.A. para la realización de un evento, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia la firma **E.J.C. S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Bonita, solicita autorización para realizar un evento denominado **APEROL TASTE AND SOUND** en la Unidad a su cargo, el día 11 de enero de 2025 entre las 17 y las 23hs.

Que conforme los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, la concesionaria se encuentra habilitada -previa autorización- a realizar acciones recreativas y promocionales dentro de los límites del predio asignado.

Que en la presentación se describen las características de la propuesta, expresando que no requiere armado de escenario, que la participación en la actividad será limitada, por invitación, que contará para su desarrollo con la actuación de la artista ZOE GOTUSSO y con apoyo publicitario de la marca APEROL.

Que el tipo de actividad cuenta con realizaciones anteriores de similares características desarrolladas en la UTF.

Que conforme la normativa vigente se deberá contar con las constancias de los seguros pertinentes, la contratación de un servicio médico presente en el lugar, las constancias de pago de derechos por propalación de música -de corresponder- y las medidas de seguridad e higiene previstas antes, durante y con posterioridad a la actividad propuesta.

Que por las características de la propuesta deberá darse intervención a la Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la firma **E.J.C. S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Bonita, la utilización de sectores de la Unidad a su cargo para la realización de un evento denominado **APEROL TASTE AND SOUND**, a desarrollarse el día 11 de enero de 2025 entre las 17 y las 23hs, de acuerdo a los contenidos del exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La organización y coordinación general de las actividades estará a cargo de la concesionaria mencionada en el artículo 1° con domicilio legal en calle H. Yrigoyen 2811 1°A de la ciudad de Mar del Plata, la que será responsable ante la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por la totalidad de las acciones a realizar en la Unidad.

ARTICULO 3°.- La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de

cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 40.820.-)** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25° inciso e) ítem 1.c de la Ordenanza Impositiva vigente y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- La concesionaria deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos identificados con bolsas negras (Residuos No Recuperables) y bolsas verdes (Residuos Recuperables), asegurar la limpieza de las áreas afectadas a la actividad y delimitar el sector involucrado. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se deberá restablecer al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 5°.- La organización autorizada asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con los seguros pertinentes, quedando los mismos a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 6°.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar el concesionario y/o la organización interviniente.

ARTÍCULO 7°.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo contar con los respectivos comprobantes de pago previo al inicio de la actividad autorizada por el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 8°.- El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la autoridad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTICULO 9°.- Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. En todos los casos son de aplicación los contenidos de las Ordenanzas 12032, 12033 y 17817, relativas a ruidos molestos.

ARTICULO 10°.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Subsecretaría de Inspección General y la Tesorería del EMTURyC.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DEVOLUCION GARANTIA LICITACION PUBLICA 13-2024 FESTIVAL DE CINE EX-2024-00628851- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00628851- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC por el cual se tramita la **Licitación Pública N° 13/2024** para la “**Contratación Producción Técnica y Logística del 39° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata**”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución REMT-2024-706-E-MUNIMDP-EMTURYC se adjudica a la firma **A&R PRODUCCIONES S.A.** la “**Contratación Producción Técnica y Logística del 39° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata**”, correspondiente a la Licitación Pública N° 13/2024, por un monto total de **PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 165.300.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en cumplimiento del artículo 51° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, la firma constituye la Garantía de Adjudicación mediante Póliza Seguro de Caución N° 1616488, por un monto de **PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 16.530.000.-)**, según Recibo N° 1023 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

Que la firma **A&R PRODUCCIONES S.A.** solicita la Devolución de la Garantía de Adjudicación, a través de la Nota N° 40/2025.

Que habiendo dado cumplimiento en su totalidad y habiéndose conformado la factura de dicha contratación, corresponde proceder a la devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta *“Títulos y Valores recibidos de Terceros”*.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura a la Devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **A&R PRODUCCIONES S.A.**, correspondiente a la **Licitación Pública N° 13/2024 “Contratación Producción Técnica y Logística del 39° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata”**, constituida mediante Póliza Seguro de Caucción N° 1616488, por un monto de **PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 16.530.000.-)**, según Recibo N° 1023 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande la presente autorización deberá registrarse en la Cuenta *“Títulos y Valores recibidos de Terceros”*.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDCACION SERVICIO EDITOR CONCURSO 28-2024 EX-2024-00779657- -MUNIMDP-DTP#EMTURYC

VISTO el Expediente EX 2024-00779657- - MUNIMDP-DTP # EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a Resolución REMT-2024-834-MUNIMDP-EMTURYC, con fecha 6 de enero de 2025 se procede a la apertura del Concurso de Precios de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de cuatro (4) firmas invitadas relacionadas con el rubro, e inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente, más la publicación en el Calendario de Licitaciones en la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredón, se recepcionó 1 oferta.

Que la oferta ha dado cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y condiciones.

Que de acuerdo con el Acta de Apertura la firma oferente cotiza según el siguiente detalle:

Oferta	Oferente	Costo Mensual	Costo 6 meses
I	FRANCO MUSMANNO	\$ 1.350.000.-	\$ 8.100.000.-

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre adjudicación, requiriendo el estudio y evaluación de la oferta.

Que en los Concursos de Precios no es obligatorio la realización de un segundo llamado.

Que analizada la oferta, la Comisión sugiere la adjudicación a la firma **FRANCO MUSMANNO**, quien presenta una propuesta que se ajusta a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones y se encuentra dentro del valor establecido como presupuesto oficial.

Que el Departamento de Prensa será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 131 “Origen Municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 28/24 para la **“Contratación del servicio de edición**

audiovisual- desde su adjudicación por seis meses” a la firma **MUSMANNO FRANCO** por el periodo de seis (6) meses a partir de su adjudicación, por un monto mensual de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000.-) y hasta un total de **PESOS OCHO MILLONES CIEN MIL (\$ 8.100.000.-)**, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente y Solicitud de Pedido N° 33/2025.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Subparcial 9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos intervenga el Departamento de Marketing, Prensa, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DET EC TENOR MIGUEL SILVA MACIAS may set25 ene25 EX-2025-00006929- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por la señora María Paula González, Productora, mediante Nota N° 1757/24, y

CONSIDERANDO

Que el **TENOR MIGUEL SILVA MACIAS - DNI 33.747.296** efectuará, dentro de su gira internacional, dos presentaciones en los próximos meses de mayo y septiembre de 2025.

Que el tenor marplatense se presentará el día 22 de mayo de 2025 en la iglesia St. Ann's de la ciudad de Dublin - Irlanda, dirigido por la Maestra italiana Annalissa Monticelli. Dicha presentación es auspiciada por la Embajada Argentina en Irlanda.

Que a su vez, el día 24 de septiembre de 2025, actuará en la sede del Consulado Argentino de la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de Norteamérica.

Que el señor Miguel Silva Macias, tenor lírico, recibió su título en música en el Conservatorio Luis Gianneo de

nuestra ciudad, y fue alumno del Director Kamal Khan de The Juilliard School de Nueva York, y de la Maestra Giuliana Panza, repertorista del Teatro Luciano Pavarotti de Módena - Italia.

Que ha brindado conciertos de cámara junto al pianista Jonas Ickert en Nueva York; junto a la pianista italiana Annalissa Monticelli en Dublin; y junto a la pianista japonesa Shizuka Sakurai –Directora en Cappella Musicale del SS Sacramento y Conservatorio di Musica Rossini di Pesaro– en Sant’Angelo in Vado - Italia.

Que también lo ha hecho en Buenos Aires y bajo la dirección de la Maestra Panza, junto a destacados solistas argentinos como Fabián Veloz, Rocío Giordano y Belén Rivarola.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar Embajador Turístico y Cultural al **TENOR MIGUEL SILVA MACIAS**, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Establézcase que los embajadores turísticos y culturales declarados por el Ente Municipal de Turismo y Cultura, serán los representantes de la ciudad de Mar del Plata en su respectivo destino y en función de ello autorizan -a criterio del EMTURyC- a difundir sus actividades públicas a través de distintos medios, sin que ello genere derecho a retribución alguna.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION Suerox Playa Varese 2025 EX-2025-00017803- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO la presentación realizada por Nota EMTURyC de fecha 03/01/25 mediante la cual se solicita autorización para realizar una acción promocional, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la UTF Playa Varese Cabo Corrientes, solicita autorización para realizar una acción publicitaria de la marca **SUEROX** en sectores de uso público de la Unidad a su cargo, desde el 3 y hasta el 11 de enero de 2025.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir, a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese - Cabo Corrientes, la utilización de un sector de uso público de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca **SUEROX**, desde el 3 y hasta el 11 de enero de 2025, cuyo detalle se encuentra descripto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL TREINTA (\$ 150.030.-)**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25° inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4°.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo, deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5°.- Se deja constancia que la Municipalidad de General Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6°.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación, en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7°.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8°.- El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros, en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de General Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la autoridad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural, presentación LIBRO CERO MILIGRAMOS - EX-2025-00016798- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el interesado, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se informa sobre la realización de la presentación del **LIBRO CERO MILIGRAMOS del actor e influencer SANTIAGO TALLEDO**, a llevarse a cabo el día 1° de febrero del corriente año, en el Centro Cultural Victoria Ocampo – Villa Victoria.

Que la obra aborda diferentes problemáticas de salud mental mediante entrevistas testimoniales y aportes de profesionales de la salud.

Que trata temas tales como trastornos de la conducta alimentaria, trastorno obsesivo compulsivo, depresión, fobias, ansiedad y ataque de pánico, entre otros.

Que el nombre surge de la experiencia del autor en un tratamiento psicológico y psiquiátrico durante su adolescencia.

Que busca visualizar la vulnerabilidad y la complejidad que implica lidiar con la salud mental, tanto desde tratamientos psiquiátricos como el afrontar los tabúes y las presiones sociales.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, la presentación del **LIBRO CERO MILIGRAMOS del actor e influencer SANTIAGO TALLEDO**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION Licitacion Privada N 12-2024 ILUMINACION Y SONIDO EX-2024-00789039- - MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00789039- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 12/2024 con motivo de la **Contratación del Servicio de Luces y Sonidos para varias Dependencias del Área de Cultura del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Temporada 2025**, y

CONSIDERANDO

Que mediante REMT-2024-833-E-MUNIMDP-EMTURYC con fecha 3 de enero de 2025 se procede a la apertura de la Licitación Privada N° 12/2024 con motivo de la **Contratación del Servicio de Luces y Sonidos para varias Dependencias del Área de Cultura del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Temporada 2025**.

Que de las invitaciones cursadas a firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente, y la publicación en el Calendario de Licitaciones de la página web de la Municipalidad de General Pueyrredon, se recibieron cinco (5) propuestas, correspondientes a las firmas Plastina Javier, Cazou Ricardo, Feuer Diego, Safe Norberto y Sapienza Maximiliano.

Que todas las firmas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimo exigidos por el PBC, dándose por valida

las mismas.

Que las cotizaciones presentadas fueron las siguientes:

	PLASTINA JAVIER	CAZOU RICARDO	FEUER DIEGO	SAFE NORBERTO	SAPIENZA MAXIMILIANO
ITEM I	\$ 370.000.-	\$ 450.000.-	\$ 310.000.-	\$ 440.468,75.-	\$ 375.000.-
ITEM II	\$ 365.000.-	\$ 950.000.-	\$ 340.000.-	\$ 425.500.-	\$ 720.000.-

Que la firma Sapienza Maximiliano supera el monto establecido como presupuesto oficial para el Ítem II en un 4.95%, en tanto que el resto de las cotizaciones se encuentran dentro del monto establecido como presupuesto oficial.

Que la Jefatura de Compras remite las actuaciones a la Comisión de Evaluadora.

Que la Comisión de Pre Adjudicación analiza las ofertas, informando que la propuesta de la firma Diego Feuer cumple con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, es la propuesta de menor valor, con una relación costo-beneficio superadora, que garantiza calidad técnica y tecnología de avanzada.

Que asimismo la firma Diego Feuer ha mostrado tener vasta experiencia, solvencia y capacidad de sortear imprevistos en actividades multitudinarias, con profesionalismo y predisposición, condición necesaria para la correcta cobertura de espectáculos de calidad.

Que, por lo expuesto, la Comisión Evaluadora sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 12/2024 con motivo de la Contratación del Servicio de Luces y Sonidos para varias Dependencias del Área de Cultura del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Temporada 2025 a la firma **DIEGO FEUER**.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 12/2024 con motivo de la **Contratación del Servicio de Luces y Sonidos para varias Dependencias del Área de Cultura del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Temporada 2025** a la firma **DIEGO FEUER**, por un monto total de **PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 23.540.000.-)**, ascendiendo el **ITEM I ESCENARIO VILLA VICTORIA OCAMPO** a \$ 16.740.000.- y el **ITEM II ESCENARIO AMBULANTE** (Dentro del ejido urbano) a \$ 6.800.000.-, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 34/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 66 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – “OTROS”- Fuente de Financiamiento 110 - de Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.354.000.-)**, de acuerdo con el Artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 22° del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos intervenga: Dirección de Administración y Personal, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION Netflix Juego del Calamar Balneario 4A EX-2025-00017790- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO la presentación realizada por la firma Río Celeste S.A. mediante la cual se solicita autorización para realizar una acción promocional, y

CONSIDERANDO

Que por la Nota de la referencia, la firma **RIO CELESTE S.A.** concesionaria de la UTF Balneario 4A Playa Grande, solicita autorización para realizar una acción publicitaria de la empresa **NETFLIX** - Serie El Juego del Calamar en sectores propios de la Unidad a su cargo, desde el 11 y hasta el 20 de enero de 2025 de 13 a 20hs.

Que se trata de una propuesta lúdica destinada al público en general y que contará para su desarrollo con elementos corpóreos e imágenes de la marca y de la serie mencionada.

Que la acción cuenta con la aprobación del Consorcio Playa Grande para su realización.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o

promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa del Ente Municipal de Turismo y Cultura - Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir, a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma **RIO CELESTE S.A.** - Balneario 4A Playa Grande, la utilización de un sector de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca **NETFLIX** - Serie El Juego del Calamar, desde el 11 y hasta el 20 de enero de 2025 de 13 a 20hs, cuyo detalle se encuentra descripto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 3°.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo, deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá

estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 4°.- Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 5°.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 6°.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 7°.- El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la autoridad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTÍCULO 8°.- Registrar. Notificar. Comunicar, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD Canal 13 ENE 2025 EX-2024-00813144- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2024-00813144- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita una pauta publicitaria institucional en la señal Canal 13, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 6/2025, requiere la contratación de publicidad mediante spots de 15 segundos, de acuerdo al siguiente detalle:

Mediodía Noticias:

- 2 spots mensuales de 15 segundos
- Valor del segundo: \$ 93.000.-
- Valor del spot: \$ 1.395.000.-
- Valor mensual: \$ 2.790.000.-
- Cantidad de spots por contratación: 6

Gran Premio de la Cocina

- 2 spots mensuales de 15 segundos
- Valor del segundo: \$ 231.000.-
- Valor del spot: \$ 3.465.000.-
- Valor mensual: \$ 6.930.000.-
- Cantidad de spots por contratación: 6

The Floor

- 3 spots mensuales de 15 segundos
- Valor del segundo: \$ 250.000.-
- Valor del spot: \$ 3.750.000.-
- Valor mensual: \$ 11.250.000.-
- Cantidad de spots por contratación: 9

Cuestión de peso

- 3 spots mensuales de 15 segundos
- Valor del segundo: \$ 215.000.-
- Valor del spot: \$ 3.225.000.-
- Valor mensual: \$ 9.675.000.-
- Cantidad de spots por contratación: 9

Costo mensual: \$ 30.645.000.-

Costo por tres meses: \$ 91.935.000.-

Que el costo total de la publicidad asciende a **PESOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 91.935.000.-)**. Si bien dicho monto supera el monto autorizado para Compras Directas, la firma **QUINCE PUBLICIDAD S.R.L.** es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de la señal, razón por la cual la contratación encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma **QUINCE PUBLICIDAD S.R.L.** la contratación de publicidad institucional a través de la difusión de spots de 15 segundos en los programas “Mediodía Noticias”, “Gran Premio de la Cocina”, “The Floor” y “Cuestión de Peso” en la señal de **Canal 13**, por el período de tres meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 91.935.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, Solicitud de Pedido N° 6/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD QUINCE PUBLICIDAD TN EX-2024-00813194- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2024-00813194- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 8/2025, requiere la contratación de publicidad en distintos programas de la señal televisiva Todo Noticias, a través de spots de 15 segundos, de acuerdo al siguiente detalle:

TN a las 6:

- 6 spots mensuales de 15 segundos.
- Costo del segundo: \$ 65.000.-
- Costo del spot: \$ 975.000.-
- Costo mensual: \$ 5.850.000.-
- Cantidad de spots por contratación: 18

TN de 7 a 13hs.

- 6 spots mensuales de 15 segundos
- Costo del segundo: \$ 47.000.-
- Costo del spot: \$ 705.000.-
- Costo mensual: \$ 4.230.000.-
- Cantidad de spots por contratación: 18

Nuestra tarde

- 6 spots mensuales de 15 segundos
- Costo del segundo: \$ 52.200.-
- Costo del spot: \$ 783.000.-
- Costo mensual: \$ 4.698.000.-
- Cantidad de spots por contratación: 18

TN Central de 18 a 20hs.

- 6 spots mensuales de 15 segundos
- Costo del segundo: \$ 52.000.-
- Costo del spot: \$ 780.000.-
- Costo mensual: \$ 4.680.000.-
- Cantidad de spots por contratación: 18

La Ves

- 6 spots mensuales de 15 segundos
- Costo del segundo: \$ 52.000.-
- Costo del spot: \$ 780.000.-

- Costo mensual: \$ 4.680.000.-
- Cantidad de spots por contratación: 18

Somos Buenos

- 7 spots mensuales de 15 segundos
- Costo del segundo: \$ 52.000.-
- Costo del spot: \$ 780.000.-
- Costo mensual: \$ 5.460.000.-
- Cantidad de spots por contratación: 21

Costo mensual: \$ 29.598.000.-

Costo por tres meses: \$ 88.794.000.-

Que el costo total de la publicidad asciende a **PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 88.794.000.-)**. Si bien dicho monto supera el monto autorizado para Compras Directas, la firma **QUINCE PUBLICIDAD S.R.L.** es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de la señal, razón por la cual la contratación se encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **QUINCE PUBLICIDAD S.R.L.** una pauta publicitaria institucional en distintos programas de la señal televisiva Todo Noticias, por un periodo de tres (3) meses desde su adjudicación, por un monto total de hasta **PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 88.794.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, Solicitud de Pedido N° 8/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “Publicidad” Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ACCIONES FITUR MENDEZ 2025 MDP-BSAS EX-2025-00011040- -MUNIMDP-DGT#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00011040- -MUNIMDP-DGT#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo y en Orden N° 4 se tramita la adquisición de Pasaje Aéreo de ida y regreso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la señora Directora General Valeria Méndez, quien participará en la **“Feria Internacional de Turismo FITUR 2025”** a realizarse en la ciudad de Madrid - España desde el día 22 y hasta el día 26 de enero de 2025.

Que ésta feria, reconocida como el evento de mayor trascendencia en el ámbito turístico internacional, reúne a operadores, agencias de viajes, aerolíneas y proveedores de servicios de todo el mundo, ofreciendo una plataforma excepcional para negociar directamente. Los acuerdos alcanzados entre operadores globales y locales, así como con destinos específicos, no solo amplían la oferta turística, sino que también impulsan la creación de nuevos circuitos, fortaleciendo especialmente a las pequeñas y medianas empresas del sector.

Que FITUR representa una oportunidad única para promover y posicionar a la ciudad de Mar del Plata como un destino turístico destacado, consolidando su presencia en mercados estratégicos como el español y europeo.

Asimismo, participar en FITUR permitirá mostrar las riquezas turísticas de nuestra ciudad, fortalecer su identidad y expandir la red de alianzas estratégicas, generando nuevas oportunidades comerciales. Este evento no solo facilita el acceso directo a los actores clave del turismo global, sino que también fomenta el intercambio de experiencias, el análisis de tendencias emergentes y el desarrollo de prácticas innovadoras, aspectos esenciales para mantener a Mar del Plata en la vanguardia del turismo internacional.

Que se ha solicitado cotización a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.** quien cotiza según el siguiente detalle, adquiriendo el Pasaje de Ida y Vuelta según se detalla:

	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.	
PASAJERO	IDA - VUELTA	VALOR
Pax. Valeria Méndez	MDQ – AEP 19/01/25 AEP - MDQ 27/01/25	\$ 250.566,60.-

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.** - CUIT N° **30-64140555-4** hasta un monto total de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 250.566,60.-)** correspondientes a pasaje aéreo de ida y regreso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la señora Directora General Valeria Méndez, quien representará a este organismo en la Feria Internacional de Turismo FITUR 2025 a realizarse en la ciudad de Madrid - España, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente corresponderá imputarse a Programa 1 – Actividad 00 - Inciso 03 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 1 “Pasajes” Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y la Dirección General.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD RADIO BRISAS 2025 EX-2025-00009923- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-00009923- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 32/2025 requiriendo la contratación de publicidad web y radial en Radio Brisas Mar del Plata, Pinamar y Tandil, de acuerdo al siguiente detalle:

Radio Brisas Mar del Plata (98.5), con cobertura en Pinamar (88.9) y Tandil (94.3).

-264 spots mensuales de 20 seg c/u – rotativos en horario prime time 6 a 21hs de lunes a domingo.

COSTO DEL SEGUNDO: \$ 914.-

COSTO DEL SPOT: \$ 18.280.-

SPOTS MENSUALES: 264

COSTO MENSUAL SPOTS: \$ 4.825.920.-

-40 PNTS de hasta 40 seg c/u – en el horario de 6 a 21hs de lunes a domingo

COSTO DEL PNT: \$ 29.000.-

PNTS MENSUALES: 40.-

COSTO MENSUAL PNT: \$ 1.160.000.-

Infobrisas: www.infobrisas.com

-1 banner de 970x90px en la sección home. Costo \$ 500.000.-

-1 banner de 300x250px en secciones interiores (ciudad, deporte y política). Costo \$ 500.000.-

Costo mensual BANNERS: \$ 1.000.000.-

Costo mensual de la propuesta Radio Brisas + Infobrisas: \$ 6.985.920.-

Costo total de la propuesta \$ 41.915.520.-

Que el costo total de la publicidad, de acuerdo al presupuesto adjunto de **TV Y FM LAS BRISAS S.R.L.** asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 41.915.520.-)**. Este importe, si bien supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma **TV Y FM LAS BRISAS S.R.L.** es la titular de la frecuencia 98.5 denominada “Radio Brisas Mar del Plata” y del dominio “www.infobrisas.com”, mientras que el Señor **Germán Fumaroni** (socio de la firma) lo es de las frecuencias FM 88.9 y FM 94.3 correspondiente a Pinamar y Tandil respectivamente, por lo que la contratación se encuadra como una EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156º inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **TV Y FM LAS BRISAS S.R.L.** la contratación de publicidad institucional mediante banners en el sitio web www.infobrisas.com y radial en Radio FM Brisas Mar del Plata (98.5), Brisas Pinamar (88.9) y Brisas Tandil (94.3), hasta un total de **PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 41.915.520.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, Solicitud de Pedido N° 32/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.